

Miniseguro Repatriación BBVA

Condiciones Generales

1. Condiciones Generales y Especiales de Seguro

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, así como por lo establecido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en su caso, por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

II. DEFINICIONES

ENTIDAD ASEGURADORA: BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y DE REASEGUROS, con domicilio social en Bilbao, C/Gran Vía D. López de Haro, 12, y oficina principal en Madrid, C/ Azul nº 4, inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la clave C-0502. Correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado Español el control de su actividad.

MEDIADOR DE SEGUROS. Mediador de seguros: BBVA MEDIACION, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A., con domicilio social en Calle Azul nº 4 - Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 24602, Sección 8ª, Hoja M-62255 con C.I.F. A/78581998, así como en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General y Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado Español con la clave OV-0060. No estando obligado a realizar la actividad de mediación de seguros exclusivamente para BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, ni a facilitar asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo que se impone a los corredores de seguros, el asesoramiento que se presta es para contratar un seguro, pudiendo solicitar información sobre las entidades aseguradoras para las que media.

Tiene concertado Seguro de Responsabilidad Civil y constituida garantía financiera, pertenece al grupo de empresas cuya matriz es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en un 100% de su capital social, formando parte del mismo Grupo la aseguradora BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

Creando Oportunidades



BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros
Azul, 4 28050 Madrid - Tel. 912 24 99 75 - Fax 91 374 72 66

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN: Independientemente de la vía judicial ordinaria, el Tomador, el Asegurado, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de unos y otros pueden presentar reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente (S.A.C.) de la Entidad Aseguradora (Tlfno gratuito: 900.816.955). A falta de respuesta de dicho servicio en el plazo de dos meses, o si la misma no fuese satisfactoria para los intereses del reclamante, puede solicitar el pronunciamiento del Defensor del Cliente de la entidad (apartado de correos nº 14460, 28080-Madrid), conforme al Reglamento para la Defensa del Cliente que regula esta institución y el S.A.C. o bien directamente, en el caso de que la reclamación se refiera a la condición de usuario de servicios financieros de la entidad aseguradora dirigiéndose al Comisionado para la Defensa del Asegurado, Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 - Madrid. Incluso en el caso de haber solicitado el criterio del Defensor del Cliente, podrá posteriormente efectuar reclamación al Comisionado para la Defensa del Asegurado en el caso de que la reclamación se refiera a la condición de usuario de servicios financieros de la entidad aseguradora.

BBVASEGUROS no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este contrato.

LENGUA: la lengua en que se presenta la documentación es el castellano, a elección del Tomador/Asegurado podrá formalizarse el contrato en cualquiera de las lenguas españolas oficiales, o si el cliente lo solicita en cualquier otra lengua acordada por las partes. Las comunicaciones de la entidad y del mediador serán en castellano, no obstante, el Tomador/Asegurado podrá comunicarse en cualquiera de las lenguas españolas oficiales.

TOMADOR DEL SEGURO: es la persona física que suscribe este contrato con la Entidad Aseguradora, y que asume las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO: La persona física sobre la que se estipula el Contrato de seguro.

BENEFICIARIOS: La/s persona/s física/so jurídica/s titulares del derecho a percibir la prestación convenida. Para la garantía de Fallecimiento por Accidente los designados expresamente en el contrato de seguro, o en su defecto, serán beneficiarios por orden preferente y excluyente: 1ª.- el cónyuge no separado, 2º.- los hijos a partes iguales, 3º. Los padres a partes iguales, 4º.- los herederos del asegurado.

CONTRATO DE SEGURO: es aquél por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es el objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

PÓLIZA: es el documento que contiene las condiciones del seguro que regulan las condiciones contractuales entre el asegurador y el asegurado, integrado por las Condiciones Particulares, las Generales, así como por los suplementos que se emitan para completarla o modificarla.

ACCIDENTE: En este Contrato de Seguro se entiende por Accidente la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado

AMBITO TERRITORIAL: Las garantías de este Contrato de Seguro surgen efecto solo cuando el fallecimiento del Asegurado sobrevenga exclusivamente en el Ámbito Territorial de los países en la Unión Europea, Andorra, Suiza, Islandia y Noruega.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

Creando Oportunidades



BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros
Azul, 4 28050 Madrid - Tel. 912 24 99 75 - Fax 91 374 72 66

III. OBJETO DEL CONTRATO

Durante la vigencia de este contrato, la Entidad Aseguradora se obliga al pago del capital determinado en las condiciones particulares o a las prestaciones establecidas cuando ocurra el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

IV. GARANTÍAS ASEGURADAS

Las Garantías cubiertas son la que se señalan a continuación **y con las limitaciones y exclusiones establecidas en la cláusula XIII.**

El importe máximo a indemnizar no podrá ser superior al límite máximo que figura en el Contrato de Seguro.

- 1. Garantía de Fallecimiento por Accidente:** En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, en los términos de Accidente y Ámbito Territorial que se definen anteriormente, durante las veinticuatro horas del día, tanto en el desempeño de su actividad profesional como en el desarrollo de su vida privada, y dentro del periodo de vigencia del contrato; y con las delimitaciones y exclusiones especificadas en el contrato de seguro, sus Beneficiarios recibirán el capital pactado.

Las coberturas del presente contrato han sido pactadas libremente en el ámbito mercantil y las bases técnicas que sustentan el cálculo de la prima no contemplan factores de riesgo debidos a enfermedad ni a ningún tipo de alteración en el funcionamiento orgánico interno del cuerpo del Asegurado, como pueda ser **el infarto de miocardio la hemorragia cerebral o lesión similar de origen endógeno que en ningún caso quedan incluidos en el objeto de esta cobertura salvo en los casos en los que se cubra una garantía de Accidente Laboral y enfermedad profesional y que sean declarados como Accidente Laboral por el organismo competente de evaluación o por sentencia judicial firme.**

- 2. Garantía de Traslado o Repatriación en caso de fallecimiento del Asegurado,** la Entidad Aseguradora se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales desde país en el que se hubiera producido el fallecimiento, hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad de inhumación del país de repatriación del Asegurado fallecido indicado en el Contrato de Seguro. **En ningún caso esta cobertura se extenderá a cuantos gastos y gestiones impliquen las honras fúnebres e inhumación.**

En caso de fallecimiento de la Asegurada durante el parto y/o fallecimiento del recién nacido, bien en el parto, bien durante los 30 días siguientes al mismo, la garantía se hace extensiva a ambos.

- 3. Garantía de Recepción y Traslado hasta el destino final en caso de fallecimiento del Asegurado:** La Entidad Aseguradora se hará cargo de la recepción de los restos mortales, traslado y gastos incurridos hasta la localidad de inhumación o en su caso hasta la recepción por parte de la funeraria designada por el Asegurado o sus familiares, debidamente acreditados, con el límite indicado en el Contrato de Seguro (1.500€), y siempre que dicho traslado pueda ser realizado por medios normales de transporte, entendiéndose por "medios normales de transporte" el avión, tren, coche o barco de línea regular, así como coche de alquiler con los correspondientes permisos para circular.

En caso de fallecimiento de la Asegurada durante el parto y/o fallecimiento del recién nacido, bien en el parto, bien durante los 30 días siguientes al mismo, la garantía se hace extensiva a ambos.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

Creando Oportunidades



BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros
Azul, 4 28050 Madrid - Tel. 912 24 99 75 - Fax 91 374 72 66

- 4. Garantía de Acompañante de restos mortales en caso de fallecimiento del Asegurado:** La Entidad Aseguradora facilitará a un acompañante (persona designada por los herederos) un billete de ida y vuelta de avión (clase turista) o en su caso de un medio de transporte público y colectivo, cuyo trayecto comprenderá: a) Desde el lugar de la repatriación hasta el lugar de destino del fallecido. b) Desde el país de destino al de inicio de la repatriación y regreso al país de destino acompañando al fallecido, siempre y cuando el acompañante se encuentre en posesión de la correspondiente documentación que le permita realizar el viaje. **No se incluye la gestión ni el coste de la obtención de dicha documentación.**

Preferentemente, se facilitará el billete en el mismo medio de transporte en el que se trasladen los restos mortales.

- 5. Garantía de Traslado o Repatriación familiar en caso de fallecimiento en el mismo accidente que el Tomador.** Si como consecuencia de un accidente en el que fallece el Tomador, se produce el fallecimiento de algún o algunos de los familiares del Tomador, (Cónyuge o pareja de hecho, padres e hijos menores de 25 años siempre y cuando estos familiares convivan permanentemente en el mismo domicilio que el asegurado) la Entidad Aseguradora se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales desde el país en el que se hubiera producido el fallecimiento, hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad de inhumación del país de repatriación del asegurado fallecido indicado en el Contrato de Seguro.

En ningún caso esta cobertura se extenderá a cuantos gastos y gestiones impliquen las honras fúnebres e inhumación.

Para hijos menores de 14 años se podrá optar por un entierro local como alternativa a la repatriación. El entierro local comprende los siguientes servicios: gastos necesarios para la inhumación o incineración en la localidad en la que se hubiere producido el fallecimiento o en la del domicilio del familiar y los gastos de cementerio en sepultura temporal.

La temporalidad de la sepultura dependerá del cementerio, pudiendo ir desde 5 a 10 años. **En ningún caso se incluirán los gastos correspondientes a ceremonias religiosas, flores y gastos no imprescindibles para el servicio.**

V. PRIMA

Es el precio del seguro y será exigible una vez establecido el Contrato de Seguro, no entrando en vigor hasta que el pago haya sido efectuado.

El presente seguro, temporal anual renovable, se comercializa a través de una Prima Total Anual cuyo importe (impuestos incluidos) se indica en la primera página o anverso de este documento. Los recibos de las primas totales anuales sucesivas se pagarán a la Entidad Aseguradora en la cuenta bancaria señalada como domicilio el pago. **En el supuesto de que cualquiera de los recibos de prima resultase impagado, el Tomador dispondrá del plazo de un mes desde el día de su vencimiento para satisfacerlo, en el domicilio de la Entidad Aseguradora, siendo de aplicación en caso contrario lo dispuesto en el Art.15 de la Ley del Contrato de Seguro.**

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

VI. EFECTO Y DURACIÓN

El Contrato de Seguro entrará en vigor a las 00 horas de la fecha de efecto, siempre que haya sido aceptado por la Entidad Aseguradora, firmado por las partes y satisfecho el primer recibo de prima.

La duración del contrato se establece por periodos anuales, que se entenderán prorrogados automáticamente por otra anualidad a la finalización de cada periodo, salvo pacto en contrario. **El Asegurado podrá notificar al Asegurador su oposición a la prórroga anual del contrato al menos con un (1) mes de antelación a su fecha de vencimiento anual.**

El Asegurador podrá notificar al Asegurado su oposición a la prórroga anual del contrato al menos con dos (2) meses de antelación a su fecha de vencimiento anual.

VII. VALORES DE RESCATE

No existe valor de rescate en ningún supuesto. Tampoco existen derechos de reducción, anticipo y pignoración.

VIII. MODIFICACION DE LAS GARANTIAS PACTADAS

Si el asegurador desea modificar las garantías pactadas para el siguiente período en curso, lo comunicará al tomador con al menos dos (2) meses de antelación al vencimiento del período en curso, para que éste pueda oponerse a la prórroga del contrato al menos con un (1) mes de antelación a dicho vencimiento. Si el tomador no manifiesta su oposición mediante notificación escrita a la aseguradora, se entenderá que lo acepta y surtirá efectos en el siguiente período de seguro; y si contesta negativamente, la aseguradora podrá dar por finalizada la póliza con fecha de efectos del referido vencimiento.

IX. SUPUESTOS DE RESOLUCION

En virtud de lo establecido en el Artículo 83 a) de la Ley del Contrato de Seguro, el Tomador/ Asegurado puede resolver unilateralmente el contrato en el plazo de 30 días desde la formalización del mismo, mediante comunicación al Asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible y que permita dejar constancia de la notificación, teniendo derecho a la devolución de la prima no consumida y efecto desde el día de su expedición.

En caso de contratación a distancia de un seguro, el Tomador tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro, dentro del plazo de 30 días desde la formalización por él de la póliza, mediante comunicación a la Entidad Aseguradora en Madrid, C/ Azul nº 4, a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación, teniendo derecho el Asegurado a la devolución de la prima no consumida.

El Asegurador podrá resolver el contrato por impago de la prima, o por reserva o inexactitud de las declaraciones del Asegurado, conforme a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

X. TRAMITACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

El Beneficiario deberá comunicar el acaecimiento del siniestro en un plazo máximo de 7 días, produciéndose el pago de la prestación garantizada una vez que se haya aportado la documentación siguiente para el caso de la garantía 1 de Fallecimiento por Accidente:

1. Original del certificado de defunción.
2. Certificado del médico que haya asistido al Asegurado, indicando el origen, evolución y naturaleza del accidente que le causó la muerte y, en su caso, testimonio de diligencias judiciales completas e Informe Forense, en caso de haberse practicado, o documentos que acreditan el fallecimiento por accidente.
3. Fotocopia del DNI y NIF de los Beneficiarios y del Asegurado.
4. Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, copia del testamento del Asegurado o Acta de declaración de Herederos, en su caso.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge no separado judicialmente, Certificado literal de matrimonio, si hubiese fallecido el cónyuge certificado de defunción de éste.
6. Otros Documentos solicitados por la Entidad Aseguradora que se consideren necesarios para la acreditación del fallecimiento por accidente, causas y circunstancias del mismo y derecho de los beneficiarios.
7. Documento acreditativo que justifique la presentación por parte de los beneficiarios de la liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por la prestación garantizada.

En los casos en que fuera preciso, los documentos se presentarán debidamente legitimados notarialmente

Para la solicitud de cualquiera de los servicios relacionados con las garantías 2, 3, 4 y 5, se deberá seguir lo dispuesto específicamente en las garantías o, efectuar una llamada al nº de teléfono 902 100 289 si la llamada se efectúa desde España o al +34 915 374 768 si se efectúa desde el extranjero. Este servicio funciona durante las 24 horas del día.

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable.- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en la contratación de esta Póliza de Seguros es BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 12, 48001 Bilbao y con oficina principal en calle Azul, nº4 28050 Madrid. Dirección de correo electrónico: seguros@bbvaseguros.es (en adelante, "BBVA Seguros").

Delegado de Protección de Datos.- El Delegado de Protección de Datos del Grupo BBVA podrá ser contactado en la siguiente dirección de correo electrónico: dpogrupobbva@bbva.com.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

Categorías de Datos Personales.- Con ocasión de dicha relación contractual, BBVA Seguros puede tratar las siguientes categorías de datos personales (en adelante, los "Datos Personales"):

- Datos identificativos y de contacto (incluidas direcciones postales y/o electrónicas).
- Datos relativos al bien asegurado. **En los seguros de accidentes, enfermedad y vida, y en caso de siniestros, BBVA Seguros recabará datos relativos a la salud, con su previo consentimiento informado.**
- Datos sociodemográficos (tales como edad, situación familiar, residencias, estudios y ocupación).

Los Datos Personales deberán estar debidamente actualizados para garantizar que en todo momento sean veraces. Cualquier modificación deberá ser comunicada a BBVA Seguros para que los mismos respondan a su situación actual.

Finalidades.- Los Datos Personales se usarán para (i) gestionar la contratación del seguro solicitado y el pleno desarrollo del contrato de seguro, (ii) para la llevanza de ficheros comunes con otras entidades aseguradoras e instituciones colaboradoras con el sector asegurador con fines estadísticos, actuariales y de prevención del fraude, así como para la elaboración de estudios de técnica aseguradora (iii) para la gestión de contratos de reaseguro, en su caso y (iv) para elaborar perfiles, estadísticas con fines actuariales y análisis de mercado, al objeto de poder ofrecer productos que consideremos adaptados al perfil del cliente, así como ofertas personalizadas con precios más ajustados.

Base Legal.- La base legal que permite a BBVA Seguros el tratamiento de los Datos Personales para las finalidades señaladas en los apartados anteriores es: (i) y (iii) el propio cumplimiento del contrato y adicionalmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes, entre ellas, la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro, la normativa de Distribución de Seguros y la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

(ii) el interés legítimo de BBVA Seguros. La Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, admite que las entidades aseguradoras puedan establecer ficheros compartidos para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuaria!, con el fin de permitir la elaboración de tarifas y la selección de riesgos. Asimismo, la Ley 20/2015 atribuye la potestad de crear ficheros comunes cuya finalidad sea evitar actuaciones fraudulentas dirigidas a obtener un enriquecimiento ilícito a base, principalmente, de reclamar daños no producidos. Estos ficheros cumplen una función social ya que permite el acceso a los mismos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La inclusión en este fichero será debidamente informada.

(iv) el interés legítimo de BBVA Seguros en poder atender mejor las expectativas de nuestros clientes y que esto nos permita incrementar su grado de satisfacción, así como realizar estadísticas con fines actuariales, encuestas o estudios de mercado. Dicho interés legítimo respeta el derecho del tomador/asegurado a la protección de sus datos personales, al honor y a la intimidad personal y familiar. En BBVA Seguros consideramos que el cliente tiene una expectativa razonable de que se utilicen sus datos para poder ofrecerle productos y servicios acordes a su perfil y disfrutar de una mejor experiencia como cliente. En ambos casos, basados en interés legítimo (ii) y (iv), puede ejercer el derecho de oposición en la siguiente dirección:
derechosprotecciondatosbbvaseguros@bbvaseguros.es.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

Conservación de Datos Personales.- Los Datos Personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual. Las solicitudes de seguro que no se firmen serán conservadas por BBVA Seguros durante el plazo máximo de noventa (90) días, salvo que en la solicitud pactemos un plazo superior, para evitar duplicidad de gestiones ante nuevas solicitudes. Una vez finalizada la relación contractual, BBVA Seguros, mantendrá los Datos Personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal, con carácter general 10 años por normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales se destruirán.

Comunicaciones de Datos.- No cederemos los datos personales a terceros, salvo que la ley nos obligue y en los contratos de reaseguro, como consecuencia de la propia relación contractual. Para poder prestar un servicio adecuado y gestionar la relación contractual, en el enlace que se indica en el último apartado de esta cláusula, se informa una relación por categorías de las empresas que tratan Datos Personales por cuenta de BBVA Seguros, como parte de la prestación de servicios que les hemos contratado.

Derechos del titular de los Datos Personales.- El titular de los Datos Personales en cualquier momento puede ejercer determinados derechos frente a BBVA Seguros. En este sentido, el titular de los Datos Personales podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento o solicitar la portabilidad de los Datos Personales dirigiéndose por escrito a BBVA Seguros acompañando a su solicitud una copia de DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad, indicando el derecho que se quiere ejercer y enviándolo a la siguiente dirección:

- BBVA Seguros. Departamento de Calidad. Calle Azul, 4. 28050 Madrid
- O por correo electrónico a: derechosprotecciondatosbbvaseguros@bbvaseguros.es

El ejercicio de estos derechos es gratuito.

En caso de considerar que el tratamiento de los Datos Personales no ha resultado conforme con la normativa, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Grupo BBVA en la dirección dpogrupobbva@bbva.com. Asimismo, podrá, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La información ampliada de la Política de Protección de Datos de BBVA Seguros se puede consultar en el siguiente enlace: www.bbvaseguros.com.

POR FAVOR, LÉASE CON ATENCIÓN Y FÍRMESE SÓLO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

XII. DELIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL RIESGO Y CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO

1. DELIMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS

No podrán asegurarse los menores de 14 años ni los mayores de 64 años actuariales (63 años y 6 meses). Las coberturas se extinguen automáticamente a la edad del asegurado de 65 años actuariales (64 años y 6 meses).

En el caso de que la repatriación por fallecimiento sea derivada de enfermedad, se establece un periodo de carencia de tres meses desde la fecha de efecto de la póliza.

2. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Quedan excluidos de todas las garantías el fallecimiento del Asegurado cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. Los causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, huracán y todos aquellos que deriven de situaciones calificadas por el Gobierno de la nación como catástrofe o calamidad nacional.
- b) Los ocurridos mientras el Asegurado permanezca por cualquier causa en países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o en Guerra declarada.
- c) Las consecuencias de accidentes originados antes de la fecha de entrada en vigor del contrato de seguro, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
- d) La práctica de navegación submarina o viajes de exploración así como los accidentes derivados de los siguientes deportes con carácter de aficionado: equitación, esquí en competición, alpinismo, espeleología, lucha, boxeo, artes marciales, inmersiones submarinas, deportes aéreos, automovilismo, motociclismo, rugby y polo.
- e) Los siniestros en los que se certifique médicamente la presencia de estupefacientes en humor vítreo y en sangre, en una concentración indicativa de consumo en horas previas al siniestro cuya actividad sea demostrable pericialmente en el momento del siniestro, y el consumo de alcohol demostrado en las muestras biológicas mencionadas, mediante un nivel superior a 0,5 gramos/litro en sangre.
- f) Las consecuencias de un acto de imprudencia o negligencia grave del Asegurado, así como las derivadas de la participación del Asegurado en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en éste último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- g) Los siniestros ocurridos como consecuencia de la práctica de las siguientes actividades deportivas tanto si el asegurado las realiza como profesional o como aficionado: caza mayor, escalada, motonáutica, toreo, encierro de reses bravas.
- h) El fallecimiento haya sido provocado por el Tomador o un Beneficiario o familiares de los mismos.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.

- i) Los siguientes riesgos extraordinarios, cubiertos por el consorcio de compensación de seguros: 1-. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos. 2-. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular. 3-. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

3. EXCLUSIONES A LA GARANTÍA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Quedan excluidos, de la garantía el fallecimiento del Asegurado cuando:

- a) Los hechos que generaron el fallecimiento no tengan la consideración de Accidente, o no hayan acaecido en el Ámbito Territorial estipulado en este Contrato de Seguro: países en la Unión Europea, Andorra, Suiza, Islandia y Noruega.
- b) El fallecimiento se produzca como consecuencia de un acto de imprudencia o negligencia grave del Asegurado, declarado así judicialmente, así como derivado de la participación de éste en actos delictivos, riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o estado de necesidad.
- c) El accidente sea consecuencia de la participación del Asegurado en pruebas deportivas ocupando el vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero.
- d) El accidente haya ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato de Seguro, así como sus consecuencias.

4. EXCLUSIONES PROPIAS DE LAS GARANTÍAS 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula IV

- a) En caso de fallecimiento sobrevenido fuera del Ámbito Territorial estipulado en este Contrato de Seguro: los países en la Unión Europea, Andorra, Suiza, Islandia y Noruega.
- b) Prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a la Entidad Aseguradora, así como aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de ésta, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- c) Los costes de los servicios de cualquier organismo oficial de socorro.
- d) Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- e) Gastos y gestiones que impliquen las honras fúnebres e inhumación.

Este documento es informativo. Obtendrás tu documentación contractual en el proceso de contratación.